



ACUERDO PCSJA20-11550
08/05/2020

“Por medio del cual se aclara el numeral 17 del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11548 del 30 de abril de 2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 9 del artículo 85, de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en la sesión del 30 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11548 de 30 de abril de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó, a partir del 4 de mayo de 2020, con carácter transitorio, en juzgados y centros de servicios de ejecución de penas y medidas de seguridad, algunos cargos con el fin de apoyar la atención y trámite de las solicitudes que se presenten en virtud del Decreto Legislativo 546 de 14 de abril de 2020.

Que el Circuito Penitenciario y Carcelario de Sogamoso tiene su sede en Santa Rosa de Viterbo y es en este último municipio en el que se encuentran los 2 jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad asignados a dicho circuito. Además, que en el municipio de Sogamoso no existen despachos de ejecución de penas.

Que por error, en el numeral 17 del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11548 se señaló que se crearía un cargo de sustanciador en cada uno de los 2 juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Sogamoso.

Que el Consejo Superior de la Judicatura aprobó inequívocamente la creación de un cargo de sustanciador para cada uno de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad ubicados en Santa Rosa de Viterbo, que pertenecen al Circuito Penitenciario y Carcelario de Sogamoso.

Que por lo anterior, es necesario aclarar el numeral 17 del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11548 del 30 de abril de 2020, en el sentido de indicar que el cargo de sustanciador es para cada uno de los 2 juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Santa Rosa de Viterbo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aclaración. Aclarar el numeral 17 del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11548 del 30 de abril de 2020, el cual quedará así:

17. Un sustanciador en cada uno de los 2 juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/MMBD